

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal -Pertenenencia Rad. 11001400305320210023100

Como quiera que dentro de la presente demanda que encuentra acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto (item 40), así como se encuentra acreditada la instalación de la valla (item 30), con fundamento en el inciso sexto del numeral 7° del canon 375 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Por secretaría efectúese la inclusión del contenido de la valla o del aviso en la página de Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia, por el término de un (1) mes.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 077 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--